

Boletín Oficial



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA

PARTÉ OFICIAL DE LA GACETA

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el REY Don Alfonso XIII
(g. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia. S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes, y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 19 de Enero).

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, síndicatos, etc. etc.

Vengo en decretar lo siguiente:

El último párrafo del artículo 1º del Reglamento aprobado por Real decreto de 19 de Abril de 1905 para la aplicación de la ley de 3 de Marzo de 1904, sobre el descanso dominical, quedará modificado en la siguiente forma:

En esta prohibición se consideran incluidas las Empresas y Agencias periódicas, quedando, por tanto, prohibido en dicho día la confección, publicación, reparación y venta de periódicos, si el mismo clausura sus oficinas.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veinte. — ALFONSO — El Ministro de la Gobernación, Joaquín Fernández Prida.

MUNCIOS OFICIALES

Sección Administrativa de primera Enseñanza

DE TARRAGONA

De conformidad con la actual legislación, todos los Maestros y Maestras de la provincia remitirán antes del día 15 de Febrero, y por duplicado, los presupuestos escolares que han de regir desde 1º de Abril de 1920 a 31 de Marzo de 1921, teniendo en cuenta que han de confeccionarse tanto el de material diurno como el de adultos en la misma cuantía que el año anterior y con los mismos documentos.

Tarragona 21 de Enero de 1920. — El Jefe de la Sección, Rodolfo Roca.

Núm. 148
Escuela Normal de Maestros de Tarragona

Exámenes extraordinarios

Día 26, a las once, Elementos de Literatura española.

Día 27, a las once, Música, Química, Historia de la Pedagogía.

Día 27, a las quince, Ejercicio práctico.

Tarragona 20 de Enero de 1920. —

El Secretario, José Nogués, suel al

señal obligada de la Escuela abierta el Núm. 149 de la Escuela Normal de Maestros de Tarragona.

Los exámenes extraordinarios de Enero, concedidos por Real orden de 6 y 10 de Diciembre último, tendrán lugar en este Centro el día 24, a las doce.

Tarragona 21 de Enero de 1920. — La Secretaria, Miret.

Núm. 150
COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE TARRAGONA

Anuncio

El día 4º de Febrero próximo y hora de las once, tendrá lugar en la Casa-Cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas ocupadas a infractores de la ley de Caza.

Tarragona 20 de Enero de 1920. —

El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Moreno Carvajal, establecimiento

— en la que el precio de la daza no excedrá de 20 céntimos de peseta, pa-

ra las diez y seis en total, en las

Tiendas de abacería, a las once, en

Bodegones y figones, a las doce, en

Tablajeros, a las diez y seis (cuatro tarde).

— Aceite y vinagre por menor, a las

diez y siete (cinco tarde).

— Cigarrillos y tabaco, a las diez y

seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Agentes de Aduanas, a las nueve.

— Criadores y exportadores de vinos del

país, a las diez y seis (cuatro tarde).

— Farmacéuticos, a las once (cuatro tarde).

— Abogados, a las doce, a las diez y seis (cuatro tarde),

Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

de Barberos, a las diez y seis (cuatro tarde), en la que el precio

Núm. 156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sarreal

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el actual año de 1920, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Sarreal 14 de Enero de 1920.—El Alcalde, Florencio Fornés.

Núm. 157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Prades

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de esta villa para el año actual, el cual comprende todas las personas sujetas a dicho impuesto, se hallará expuesto durante ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que se consideren legales.

Prades 15 de Enero de 1920.—El Alcalde, Sebastián Alabart.

Núm. 158

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Gandesa

Las listas cobratorias de la contribución territorial urbana, registro fiscal para el año económico de 1920-21, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Gandesa 15 de Enero de 1920.
El Alcalde accidental, Antonio Boira.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y plazza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 858 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 567 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Ma-rrina.

Núm. 159
TORRES, Ramón de la Cruz, natural de Barcelona, de estado soltero, profesión comercio, de 21 años, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de contrabando, comparecerá en término de diez días ante el Juez de instrucción de Lérida a responder de sus cargos; previniéndole que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

La Riba 13 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Lladó.

Núm. 155
ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Conesa

Hallándose vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia su provisión y pueden solicitarla los que se crean con aptitud, presentando su correspondiente título, en el plazo de quince días.

Conesa 10 de Enero de 1920.—El Alcalde, José Civit.

Núm. 160

EDICTO

Don Juan Vilanova Montañá, Abogado, Juez municipal de Rens.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos ante este Tribunal, que luego se dirá, se ha dictado la sentencia, cuya cabecera y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA

En la ciudad de Reus a diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte. Los señores del Tribunal municipal, compuesto por el Sr. Juez D. Juan Vilanova Montañá, y los Adyuntos de turno D. José Giner y don Nicolás Mestres, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de los padres e hijos D. Juan Fajó Tintorer, viudo, propietario, y D. Juan, don José y D. Magí Fajó Llobet, solteros, del comercio, mayores de edad y vecinos los cuatro de Barcelona, representados por el Procurador don Antoni Creus, contra los consortes D. Miguel Martí Capdevila y doña Rosa Sardà Bruiget, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado paradero, sus herederos, caso de haber fallecido, o, en su caso, contra su herencia yacente, y—Resultando, etc.—Considerando, etc.—Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a los consortes demandados don Miguel Martí Capdevila y D. a Rosa Sardà Bruiget, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de ignorado domicilio y paradero, a sus herederos, caso de haber fallecido, o a su herencia yacente, a que tan pronto sea firme esta sentencia pague a los actores D. Joan Fajó Tintorer, don Juan, D. José y D. Magí Fajó Llobet, la cantidad de doscientas cuarenta y nueve pesetas veinte y ocho céntimos, importe, hecha la acostumbrada rebaja por contribución, de diez y nueve pensiones vencidas el día veinte y cinco de Noviembre de los años mil novecientos uno hasta mil novecientos diez y nueve, inclusive, del censal de capital quinientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos, y pensión al tres por ciento, que gravita sobre la pieza de tierra, de propiedad de dichos consortes, del término municipal de Vilaseca, partida «Comas de Ulldeomolins», imponiéndoles, además, el pago de las costas de este juicio. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—J. Vilanova Montañá.—José Giner.—Nicolás Mestres.

Publicación.—En el mismo día, la anterior sentencia ha sido leída y firmada por los señores del Tribunal que la dictó, en acto de audiencia pública; doy fe.—Ante mí, Estanislao Roca, Secretario.

En su virtud, para que sirva de notificación en legal forma, de la transcrita sentencia a los expresados demandados, de ignorado domicilio y paradero, expido el presente en Reus el mismo día diez y nueve de Enero de mil novecientos veinte.—J. Vilanova Montañá.—El Secretario, Estanislao Roca.